



# SIAT

SINDICATO INDEPENDIENTE  
DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

INFORMA

Ref. 1612/2025

## DISFRUTE DE ASUNTOS PARTICULARES

### **HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026 PERO HAY QUE SOLICITAR DICHS DÍAS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE.**

Desde SIAT os informamos que el disfrute de los días de asuntos particulares correspondientes al año 2025 podrá efectuarse hasta el día 31 de enero de 2026 inclusive.

*“Ahora bien, el personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero siguiente.”*

Por tanto, ninguna Delegación Especial puede contravenir la normativa:

- Art. 48 k) y Disposición adicional decimotercera del R.D. Legislativo 5/2015, del texto refundido de la Ley del EBEP.
- Apartado 9.7 de la Resolución SGFP de 28/02/2019, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horario de trabajo del personal.
- Calendario laboral de la AEAT de 2003.
- V Convenio Colectivo del personal laboral de la AEAT.

Apreciaciones:

- El disfrute del permiso por asuntos particulares y los otros días ha de estar vinculado al tiempo efectivamente trabajado durante el año natural (parte proporcional al tiempo de servicios efectivos prestados durante el año correspondiente).
- Con anterioridad al inicio del disfrute de ese o esos días, el interesado si pusiera de manifiesto una nueva situación familiar o propia y solicitase la anulación del permiso citado, se deberá proceder a atender la solicitud formulada y anular el permiso inicialmente concedido.
- Tales días no podrán acumularse a los días por período de vacaciones anuales, PERO podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten en forma independiente.
- El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio.
- La Administración no puede negar “sine die” el disfrute de estos días por necesidades del servicio. La denegatoria por necesidades del servicio debe estar siempre acreditada y motivada. **Tras una solicitud denegada, el empleado público puede solicitar el disfrute en otro período diferente a la primera solicitud.**

**¡¡¡MOVILICÉMONOS POR NUESTROS DERECHOS PORQUE ES DE JUSTICIA!!!**

Información disponible en <https://sindicatosiat.com/>; Canal de SIAT en Telegram; X (Twitter) y en el BLOG de SIAT en la AEAT

**¡¡¡SIAT ES NECESARIO, AHORA MÁS QUE NUNCA!!!**

**¡Un sindicalismo diferente es posible!**



Síguenos en [Telegram](https://t.me/sindicatosiat)  
C/ Lérída, 32-34 - 28020 - Madrid  
[info@sindicatosiat.com](mailto:info@sindicatosiat.com)



Síguenos en [X \(Twitter\)](https://twitter.com/sindicatosiat)  
Tel.: 91 583 1245/ 7989  
[www.sindicatosiat.com](http://www.sindicatosiat.com)

